



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2014, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se procede a la rectificación de error habido en la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Presidente del IDEPA, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en el marco del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 en el ámbito de la comunidad del Principado de Asturias, para el ejercicio 2013.

Antecedentes

Primero.—Que, por Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al amparo del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013, en el ámbito de la Comunidad del Principado de Asturias.

Segundo.—Que, por Resolución de 17 de junio de 2013, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones al amparo del citado programa para el ejercicio 2013.

Tercero.—Que por Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se resuelve la convocatoria para el ejercicio 2013 de las subvenciones al amparo del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Cuarto.—En el anexo I-Solicitudes aprobadas, de la citada resolución, se recogen incorrectamente las cuantías correspondientes a inversión subvencionable y a la subvención concedida a un expediente, por lo que advertidos los errores, proceden ser corregidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.—De conformidad con el artículo 24 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Rectificar el anexo I (Solicitudes aprobadas) de la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se resuelve la convocatoria para el ejercicio 2013 de las subvenciones al amparo del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en lo referente al importe de subvención concedida a un expediente, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Número expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Inversión subvencionable(€)	Subvención concedida (€)	Fecha inicio inversiones	Fecha tope inversiones
IDE/2013/000337	ADN CONTEXT-AWARE MOBILE SOLUTIONS SL	B33975269	CATED4INSURANCE: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL PRODUCTO CATED PARA EL SECTOR ASEGURADOR	53.389,90	25.480,46	12/08/2013	28/11/2014



Debe decir:

Número expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Inversión subvencionable (€)	Subvención concedida (€)	Fecha inicio inversiones	Fecha tope inversiones
IDE/2013/000337	ADN CONTEXT-AWARE MOBILE SOLUTIONS SL	B33975269	CATED4INSURANCE: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL PRODUCTO CATED PARA EL SECTOR ASEGURADOR	53.844,90	25.685,21	12/08/2013	28/11/2014

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Llanera, a 31 de marzo de 2014.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—Cód. 2014-06492.